

INSTRUCCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS (GIR), LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DE LÍNEAS Y LOS INVESTIGADORES INTEGRADOS EN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR LA ULPGC

Normativa de referencia:

REGLAMENTO 6/2022, DE LAS ESTRUCTURAS BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN Y EN PARTICULAR DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC el 7 de abril de 2022 (BOULPGC de 29 de abril de 2022), y que deroga el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 214, de 6 de septiembre de 2022).

Motivación:

Primera. Los GIR son las unidades básicas funcionales y fundamentales en las que se desarrolla la actividad investigadora en la ULPGC a través de proyectos, contratos y/o convenios de investigación, desarrollo, innovación y transferencia del conocimiento.

Segunda. Los miembros que integran un GIR desarrollan, de manera coordinada y habitual, las actividades de investigación en líneas de investigación comunes, afines o complementarias. En los GIR se integra el personal docente e investigador que comparte objetivos científicos, bajo la coordinación de uno de ellos.

En consecuencia, a los efectos de la contratación de personal investigador o de gestores científico-técnicos de líneas de investigación en la ULPGC, se entenderá:

Primera. Que las actividades vinculadas a líneas de investigación, tal como viene definidas en el artículo 23 *bis* de la Ley 14/2011, serán aquellas indicadas por los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) por la ULPGC, según el Reglamento 6/2022 de la ULPGC. A estos efectos, estas líneas podrán definirse de manera más detallada, atendiendo a la naturaleza del trabajo o actividad a desarrollar en la línea, pero siempre se deberá contener el epígrafe principal de la línea de investigación.

Segunda. Cada línea de Investigación en la que se estructura un GIR de la ULPGC ha designado en el aplicativo a un responsable. Pero ello, no debe interpretarse en el sentido de que el responsable de la línea es el único investigador que desarrolla la misma, en cuanto que un GIR es una estructura básica de investigación en el que sus investigadores interactúan y colaboran entre sí bajo la coordinación de uno-a de ellos. Por eso, se podrá



entender que el vínculo a una línea de investigación en un GIR y su responsable de línea se puede ampliar también a otro de los investigadores integrados en ese GIR, siempre y cuando conste, de manera fehaciente, el visto bueno del responsable de la línea de investigación.

La presente Instrucción se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<http://www.ulpgc.es/investigacion>).

En Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma digital

La VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

María Soledad Izquierdo López

